



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500408971**



20185500408971

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.

AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA

PUERTO BOYACA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15401 de 04/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

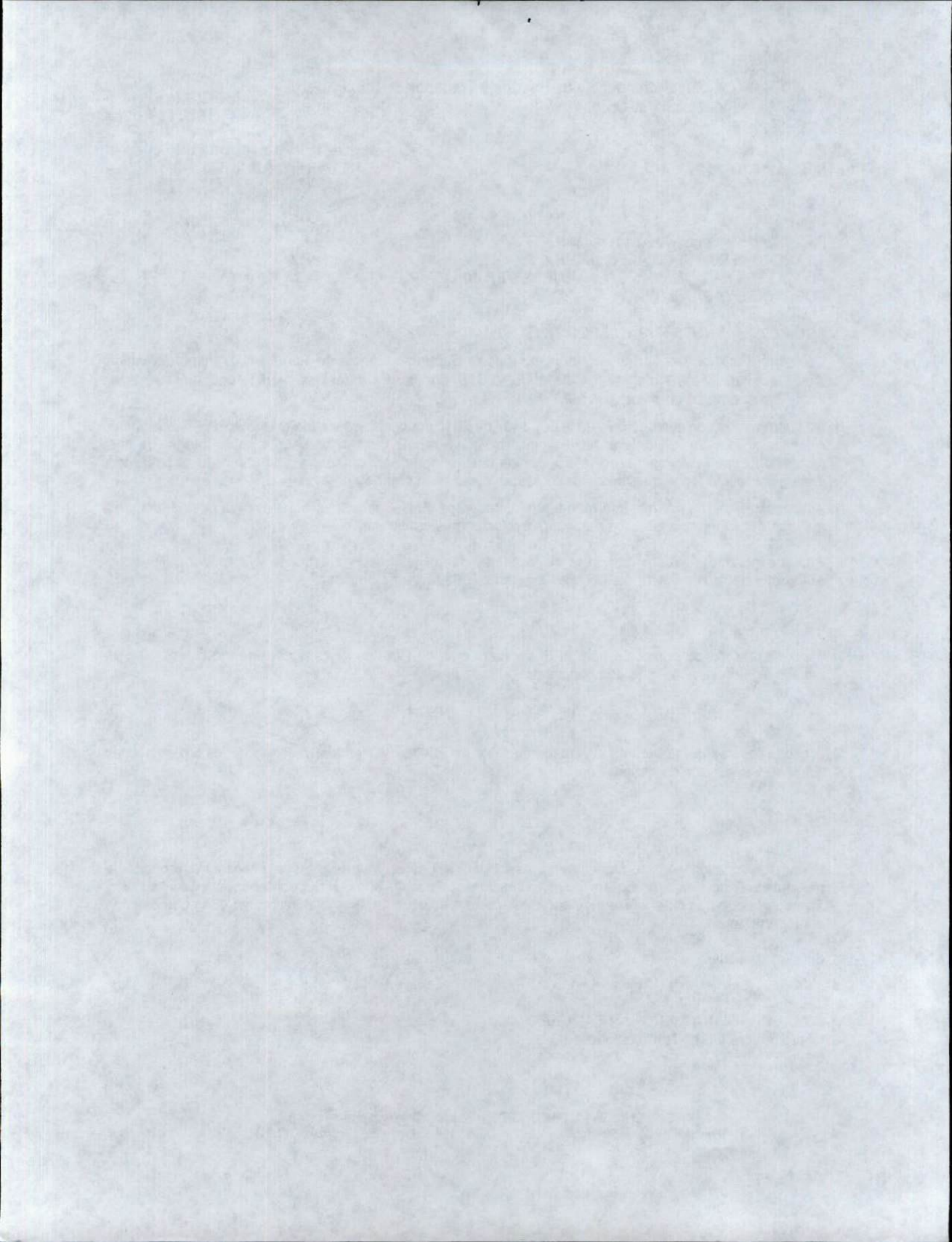
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15401 DE 04 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT 900304613 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administrativa, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT 900304613 -5.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT 900304613 -5.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., NIT 900304613 - 5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**, identificada con NIT 900304613 -5.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., NIT 900304613 - 5**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., NIT 900304613 - 5**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S. NIT. 900304613 - 5**, con domicilio ubicado en la **AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA** de la ciudad de **PUERTO BOYACA** Departamento de **BOYACA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

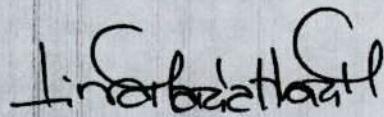
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1 5 4 0 1

0 4 ABR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/16 - 08:50:44 **** Recibo No. S000049057 **** Num. Operación. 90-RUE-20180316-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HswjGgK8b1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900304613-5 ✓
ADMINISTRACIÓN DIAM: BUCARAMANGA
DOMICILIO: PUERTO BOYACA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 45126
FECHA DE MATRÍCULA: NOVIEMBRE 04 DE 2015
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 23 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 691,284,621.00
GRUPO NIIF: 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA
BARRIO: SIN INFORMACIÓN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15572 - PUERTO BOYACA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 7386085
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3173690842
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: jose.mesa@jmg-jj.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA
MUNICIPIO: 15572 - PUERTO BOYACA
BARRIO: SIN INFORMACIÓN
TELÉFONO 1: 7386085
TELÉFONO 2: 3173690842
CORREO ELECTRÓNICO: jose.mesa@jmg-jj.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
OTRAS ACTIVIDADES: N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3525 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: CAMBIO DOMICILIO BUCARAMANGA A PUERTO BOYACA



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/16 - 08:50:44 **** Recibo No. 5000049057 **** Num. Operación. 90-RUE-20180316-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HswjGgK8b1

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 11 DE MAYO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8214 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION SOCIEDAD ANONIMA POR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	PUERTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20150701	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOYACA	RM09-8211	20151104
AC-2	20110511	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BUCARAMANGA	RM09-8214	20151104

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A) EL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN TODAS SUS MODALIDADES MEDIANTE LA PRESTACION POR CUENTA PROPIA Y/O A TRAVÉS DE LA CONTRATACION DE TERCEROS. B) ADQUIRIR Y ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS, EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS Y TODAS CLASE DE ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. C) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EN FORMA DIRECTA E INDIRECTA SEAN INHERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA: 1. EXPLOTAR DIVERSOS NOMBRES COMERCIALES, MARCAS O ENSEÑAS, NOMBRES DE DOMINIO, U OTROS BIENES O DERECHOS AMPARADOS BAJO LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PERMITAN LA IDENTIFICACION DE BIENES, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O SITIOS VIRTUALES. IGUALMENTE PODRA EXPLOTAR OTROS BIENES COBIJA DOS BAJO EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMO PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, ENTRE OTROS. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR DINEROS A INTERES, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES Y/O FUSIONARSE A LAS PRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR DEL SUYO. 3. PODRA INVERTIR O NEGOCIAR EN EFECTOS PUBLICOS O DE COMERCIO, DIVISAS, TITULOS O CEDULAS DE CAPITALIZACION, BONOS U OTROS VALORES BURSATILES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, PERMUTAR, TITULOS VALORES U OTROS PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS, PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SEAN DE CARÁCTER PRINCIPAL, O QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO EL MISMO QUE EXPLOTAR COMERCIALMENTE TODO TIPO DE BIENES, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, REPUESTOS, ACCESORIOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL. 5. IMPORTAR O EXPORTAR MATERIA PRIMA, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, ASI COMO LOS ELEMENTOS Y APARATOS CONEXOS Y AFINES DEL OBJETO SOCIAL, DAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO CONTRATO LICITO DE COMERCIO. 6. TAMBIEN VALIDAMENTE REALIZAR NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE INVERSIONES, Y EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS LICITOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 7. ADQUIRIR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR BIENES E INMUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES PARA EXPLOTARIOS ECONOMICAMENTE, ESTABLECER INDUSTRIAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, OTORGAR O RECIBIR GARANTIAS DE CUALQUIER INDOLE; ADQUIRIR O NEGOCIAR CON TITULOS VALORES Y ACCIONES, CONTRATAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EJECUCION DE OBRAS, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES DE SUS ASOCIADOS, LICITAR CON ENTIDADES PRIVADAS, OFICIALES O ESTATALES; Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE, YA SEA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION. PARAGRAFO: LOS ACTOS Y OPERACIONES ANTERIORMENTE ENUMERADOS, PODRAN EFECTUARSE EN COLOMBIA O EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, RESPETANDO PARA ELLO LAS NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
-----------------	-------	----------	---------------



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/16 - 08:50:45 **** Recibo No. S000049057 **** Num. Operación. 90-RUE-20180316-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HswjGgK8b1

CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500.000,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	500.000,00	1,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MESA GOMEZ JOSE DEL CARMEN	CC 7,249,040

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	MESA BRÍÑEZ JUAN CAMILO	CC 1,037,615,248

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MESA BRÍÑEZ JENYFER ALEJANDRA	CC 1,014,195,089

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8215 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MESA BRÍÑEZ JUAN CAMILO	CC 1,037,615,248

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8215 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE GERENTE	MESA BRÍÑEZ JENYFER ALEJANDRA	CC 1,014,195,089

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS. 4) COMPARACER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVOR RECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPOSITOS DE BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DE MAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/16 - 08:50:45 **** Recibo No. S000049057 **** Num. Operación. 90-RUE-20180316-0003

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN HswjGgK8b1

DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

3/2018

Datos Empresa Transporte Carga

		República de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

DATOS EMPRESA

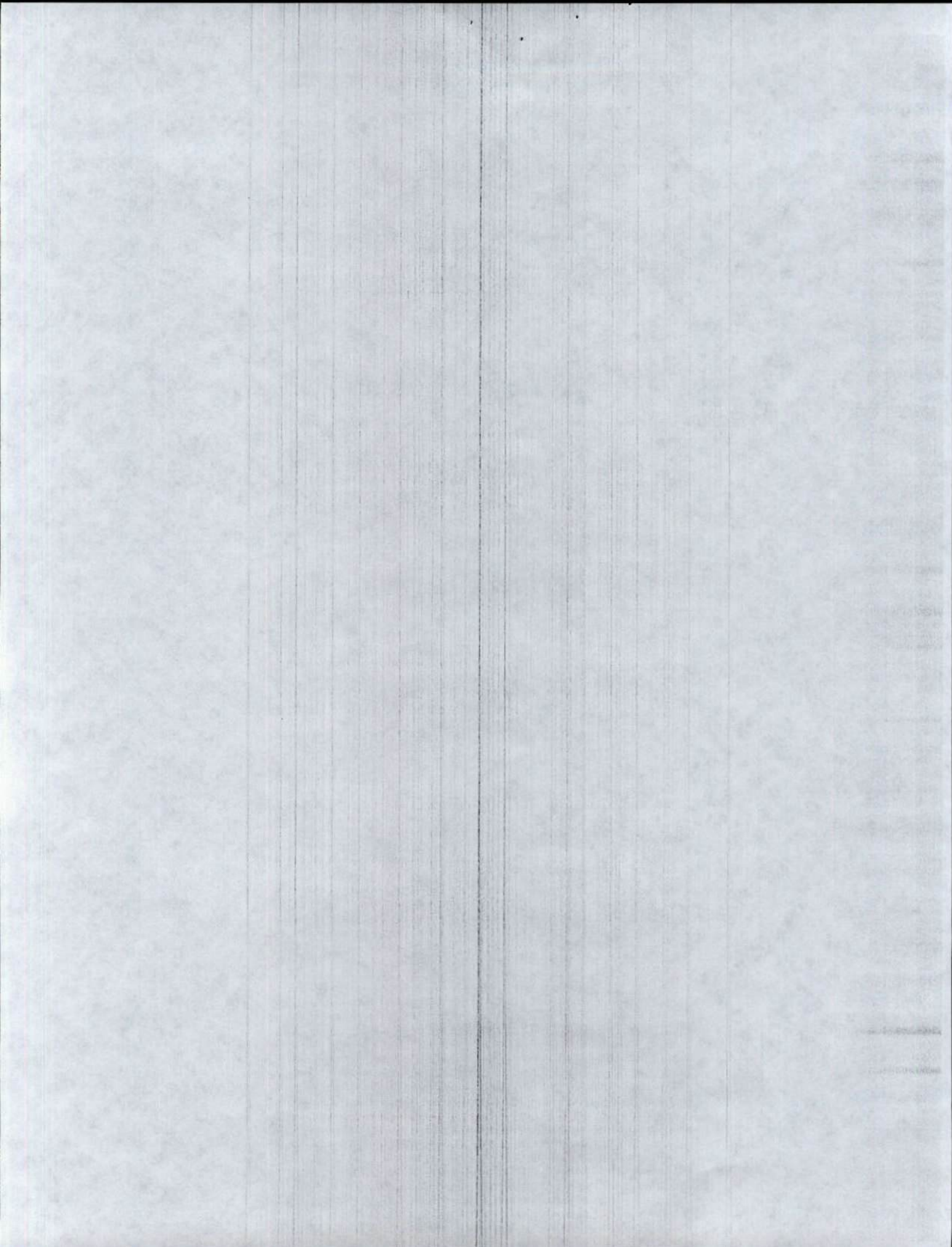
NIT 848-05 SA	8003046135
MODISE Y CIA	TRANSPORTES ESPECIALES J.M.G. S.A.
DEPARTAMENTO DE VALENCIA	Sede: BUCARAMANGA
DIRECCION	CALLE 80 C No. 18 B 70
TELEFONO	877137
FAX Y CORREO ELECTRONICO	877137 - jmg@transportesjmg.com
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE DEL CAÑO ESPINOSA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requieren realizar alguna corrección o actualización de ellos, le comunicamos al siguiente correo electrónico: EMPRESAS@MINTRANSPORTE.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

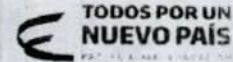
33	NÚMERO DE SOLICITUD	18072009	FECHA DE SOLICITUD	18/07/2009	MODALIDAD	CG TRANSPORTE DE CARGA	ESTADO	N
----	---------------------	----------	--------------------	------------	-----------	------------------------	--------	---

Ce Consultas
No Halladas





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500345621



Bogotá, 04/04/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.

AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA

PUERTO BOYACA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15401 de 04/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

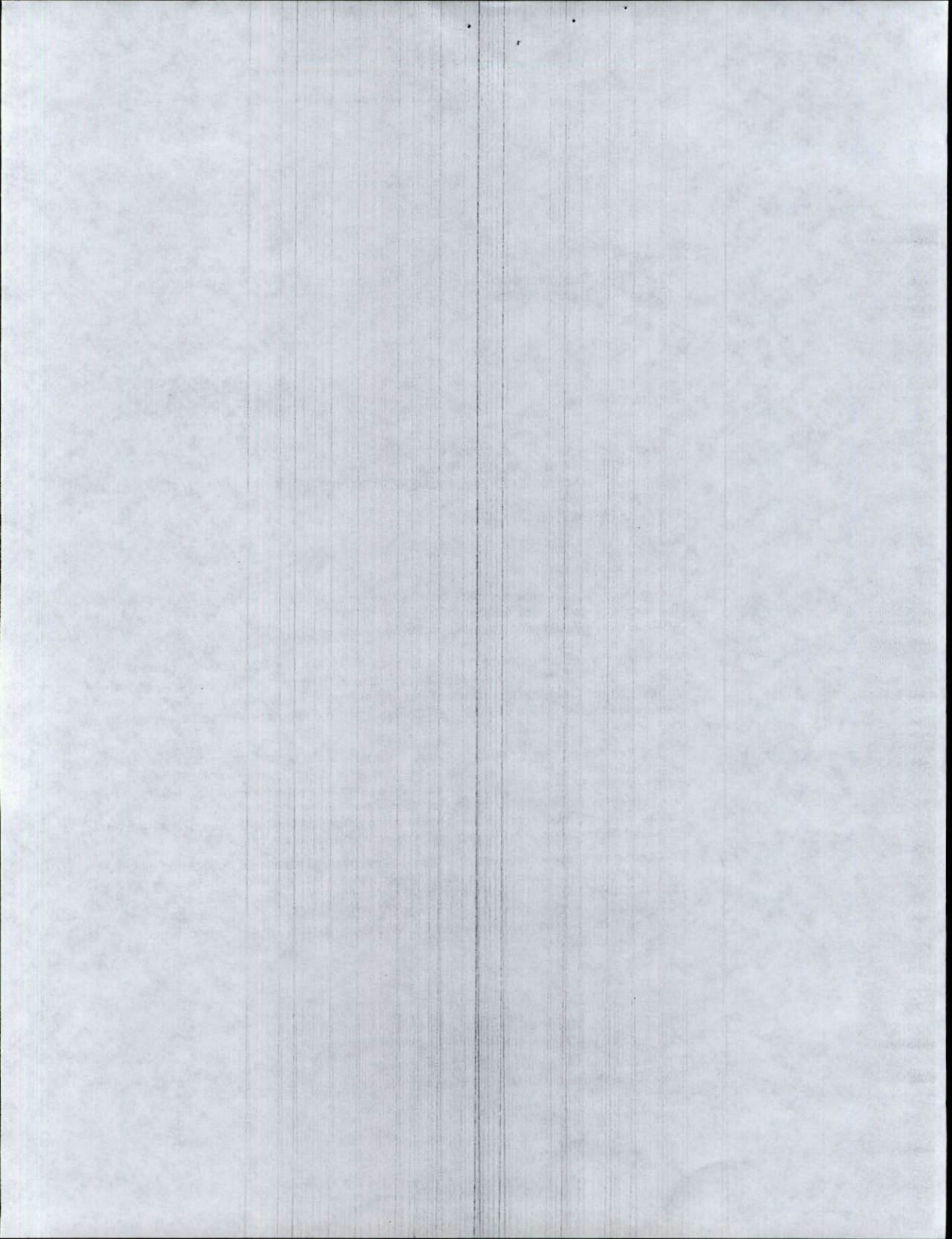
Sin otro particular.

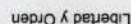
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 15400.odt





PROSPERIDAD PARA TODOS

4x7		Motivos de Devolución		☐ 1 Desconocido ☐ 2 Rehusado ☐ 3 Cerrado ☐ 4 Fallado ☐ 5 Aparentado Clausurado	
Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	
No Reside		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	
Fecha 1:		DIA		MES	
AÑO		R		D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

www.superttransporte.gov.co

